



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

INSTRUCCIÓN No. 1

Considerando que el Artículo 30 de la Resolución No. 282, "Reglamento sobre Contratación, Ubicación, Reubicación, Promoción, Inhabilitación y Suspensión Temporal en el ejercicio de la Profesión de Profesionales y Técnicos de la Medicina", de fecha 16 de junio de 2014, del Ministro de Salud Pública, establece que el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con los viceministros correspondientes, libra convocatorias para cubrir plazas de profesionales y técnicos de la medicina en entidades de subordinación nacional de La Habana, siempre que se preserve el balance territorial, se hace necesario para librar la convocatoria, dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: La convocatoria del año 2017 para cubrir plazas como médicos especialistas en las unidades asistenciales de subordinación nacional, se efectúa en el mes de junio del corriente.

SEGUNDO: La convocatoria se hace pública por un período de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación.

TERCERO: El proceso de selección cuenta con un período de (30) días naturales.

CUARTO: Las plazas a convocar se definen a partir de las necesidades de las unidades asistenciales de subordinación nacional y a fin de preservar el balance territorial de los recursos humanos, se ponen a consideración de los directores de Atención Médica y Capital Humano del Ministerio de Salud Pública, con los viceministros correspondientes y con el Director Provincial de Salud de La Habana.

QUINTO: El director de Capital Humano del Ministerio de Salud Pública, libra la convocatoria para cubrir plazas de médicos especialistas en las unidades asistenciales de subordinación nacional.

SEXTO: Pueden aspirar a cubrir las plazas convocadas los que cumplan los requisitos generales siguientes:

- a) Nivel de calificación correspondiente de acuerdo con la plaza.
- b) Haber laborado por tres años o más como especialistas en la última especialidad alcanzada.
- c) Demostrar una trayectoria ascendente con observancia de los principios de la ética médica, los valores de carácter social, moral o humano que prestigian la medicina cubana.
- d) Demostrar el mayor nivel de actualización sobre los conocimientos y habilidades necesarias, con apego a las funciones a realizar.
- e) Presentar constancia de vínculo laboral al momento de optar y del conocimiento del director de la entidad sobre su aspiración.

SÉPTIMO: La publicación de la convocatoria se realiza en la red telemática de Infomed, así como en documentos impresos expuestos en las direcciones provinciales de salud, direcciones municipales y propiamente en las unidades y se remite vía electrónica para esta misma red de entidades.

OCTAVO: Los optantes deben presentarse en los departamentos de Recursos Humanos de las unidades que se convocan las plazas, al efecto de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales, así como para realizar los ejercicios correspondientes como parte del proceso de selección.

NOVENO: Los seleccionados informan a los directores de las entidades donde laboran del resultado del proceso, los que se pronuncian teniendo en cuenta el término de aviso previo establecido en el Artículo 46, de la Ley No. 116 "Código de Trabajo", de fecha 20 de diciembre de 2013.

DÉCIMO: El aspirante seleccionado debe presentar la autorización del Director Provincial de Salud que corresponda, o en quien este delegue.

UNDÉCIMO: El director de cada unidad de las que convocan plazas es responsable de la calidad en el desarrollo del proceso e informa de sus resultados al Director de Capital Humano del Ministerio.

DUODÉCIMO: El proceso de selección se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral vigente. El Comité de Expertos se asesora con los especialistas que correspondan para la evaluación técnica de los aspirantes y efectúa la recomendación al director, quien lo somete a la consideración del Consejo de Dirección para su aprobación final.

DÉCIMO TERCERO: La conclusión del proceso de selección procede de la forma siguiente:

- a) El director de la unidad informa del resultado de la selección al interesado y emite la carta de aceptación dirigida al director del centro de procedencia.
- b) El seleccionado tramita su baja laboral en la entidad de procedencia.
- c) El seleccionado gestiona la conformidad del movimiento laboral en la Dirección Provincial de Salud correspondiente.
- d) El director de Capital Humano del Organismo asigna al seleccionado a la unidad que le realizó el proceso, previa constancia de la conformidad del Director Provincial de Salud.

DÉCIMO TERCERO: El Director de Capital Humano del Organismo, en consulta con el viceministro que corresponda, propone de manera excepcional en cualquier momento al Ministro de Salud Pública la ubicación de un médico especialista en una unidad de subordinación nacional ante una necesidad asistencial, docente e investigativa determinada.

DÉCIMO CUARTO: Los viceministros del organismo que atienden la asistencia médica y social y capital humano quedan encargados del cumplimiento, divulgación y control de lo que por la presente se instruye, en lo que a cada cual corresponda.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores provinciales de salud y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las unidades e subordinación nacional y a los rectores y decanos.

ARCHÍVESE el original de la presente Instrucción en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

DADA en La Habana a los 5 días del mes *Junio* de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials 'J.A.P.' followed by a flourish.

DR. JOSÉ ÁNGEL PORTAL MIRANDA
VICEMINISTRO PRIMERO